Respuesta petición radicado No GE-2022-081702-MEBOG placa IFL-220

ALEJANDRA CASTILLO DAVILA <alejandra.castillo4491@correo.policia.gov.co>

Jue 06/10/2022 14:50

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

Cordial Saludo "ES UN HONOR SER POLICIA"

Dios y Patria

Buenas Tardes

De manera atenta me permito enviar respuesta anexa a petición. Asi mismo si es su deseo realizar nuevamente la solitud esta debe ser allegada al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Atentamente,

Patrullera **ALEJANDRA CASTILLO DAVILA**
Administrador Sistemas de Información

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

No. GS-2022- 490430 **SIJIN - MEBOG 1.10**

Bogotá D. C, 04 de octubre de 2022.

Señor
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
Secretaria
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2022-081702-MEBOG

REF: 11001400302620200052900
DEMANDANTE: BANCO FINANCINA SA
DEMANDADO: JORGE LUIS ROMERO MARTINEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Titulo II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificadas la placa IFL-220 registra orden de inmovilización vigente proceso.

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Atentamente;

Patrullera **ALEJANDRA CASTILLO DAVILA**
Administrador Sistemas de Información

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Dávila
Fecha elaboración: 04/10//2022
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /octubre/

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-dp@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA